

**CUARTO ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN DE REDES CELEBRADO ENTRE
NEXTEL DEL PERÚ S.A. Y AMERICATEL PERÚ S.A.**

Conste mediante el presente documento el **ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN DE REDES** de 29 de agosto de 2006 (en adelante, el **ADDENDUM**) que celebran de una parte:

- **NEXTEL DEL PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20106897914, con domicilio en la calle Los Nardos No. 1018, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Vicepresidente Legal y de Asuntos Regulatorios, señor Alfonso de Orbegoso Baraybar, identificado con documento nacional de identidad No. 09336389, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 00661651 del Registro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará "**NEXTEL**"; y, de otra parte,
- **AMERICATEL PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20428698569, con domicilio en la Av. Canaval y Moreyra No. 480, piso 20, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Eduardo Bobenrieth Giglio, identificado con carnet de extranjería No. 000314954, según Poderes Inscritos en la partida electrónica No. 11025109 del Registro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará "**AMERICATEL**";

NEXTEL y **AMERICATEL** serán denominados en conjunto como las Partes quienes han acordado los términos y condiciones que regularán el **ADDENDUM** y que se establecen a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 29 de agosto de 2006 las Partes suscribieron un contrato de interconexión de sus redes y servicios con la finalidad de establecer la interconexión directa de la red fija local y portador de larga distancia nacional e internacional de **AMERICATEL**, con la red de los servicios troncalizados y portador de larga distancia nacional e internacional de **NEXTEL** (en adelante el "**CONTRATO**").

Del mismo modo, con fecha 5 de diciembre de 2006, las Partes suscribieron un Primer Addendum al **CONTRATO** (en adelante, el "Primer Addendum"). El **CONTRATO** y el Primer Addendum fueron aprobados mediante Resolución No. 005-2007-GG/OSIPTEL.

- 1.2 Mediante Resolución Ministerial No. 525-2007-MTC de 17 de de septiembre de 2007, se otorgó concesión a **NEXTEL** para la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales - PCS (en adelante el "Servicio PCS"), en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, habiéndose suscrito el respectivo contrato de concesión el 21 de septiembre de 2007.

- 1.3 El 20 de diciembre de 2007 las Partes suscribieron un Segundo Addendum al **CONTRATO** (en adelante el "Segundo Addendum") mediante el cual acordaron ampliar la interconexión de sus redes y servicios de manera que esta incluya la red de telefonía fija en las modalidades de abonados y teléfonos públicos de **NEXTEL**.

Del mismo modo, con fecha 13 de marzo de 2008, las Partes suscribieron un Tercer Addendum al **CONTRATO** (en adelante, el "Tercer Addendum"). El Segundo y Tercer Addendum fueron aprobados mediante Resolución No. 116-2008-GG/OSIPTEL de 2 de abril de 2008.



SEGUNDA: OBJETO

Mediante el **ADDENDUM**, las Partes acuerdan ampliar la interconexión de sus redes y servicios establecida en el **CONTRATO**, de manera que la relación de interconexión que han establecido incluya las red del Servicio PCS de **NEXTEL**, observando para ello lo establecido en las modificaciones al Proyecto Técnico de Interconexión (PTI) y en las Condiciones Económicas acordadas en el **ADDENDUM**, las cuales se encuentran indicadas en los anexos 1 y 2 adjuntos.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES E INTERPRETACION

Las Partes dejan expresa constancia que el **ADDENDUM** no modifica en modo alguno las demás cláusulas o partes integrantes del **CONTRATO**, los términos y/o condiciones de los acuerdos suscritos y/o vigentes entre las Partes, los mismos que se mantienen inalterables.

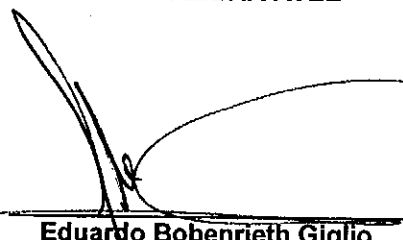
El **ADDENDUM** deberá ser interpretado de conformidad con los principios de la buena fé y de acuerdo a la intención manifestada por las Partes.

Cualquier modificación o alteración de alguno de los términos acordados en el **ADDENDUM** deberá constar de manera expresa e indubitable en documento suscrito por las Partes.

El **ADDENDUM** se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en Lima a los 05 días del mes de febrero de 2009.

POR NEXTEL

Alfonso de Orbegoso Baraybar
Vicepresidente Legal y de Asuntos
Regulatorios
DNI 09336389

POR AMERICATEL

Eduardo Bobenrieth Giglio
Gerente General
CE 000314954



ANEXO 1: MODIFICACIONES AL PROYECTO TÉCNICO DE INTERCONEXIÓN

Las Partes acuerdan modificar el Proyecto Técnico de Interconexión del CONTRATO incorporando a la red del Servicio PCS de NEXTEL.

Para tal efecto cualquier referencia que se haga en el CONTRATO o sus addenda y en el Proyecto Técnico de Interconexión a la interconexión de las redes de AMERICATEL con de la red del servicio público móvil de canales múltiples de selección automática o a la red del servicio troncalizado o la red del servicio móvil de Nextel deberá entenderse como la interconexión de las redes de AMERICATEL con las redes de los Servicios Públicos Móviles (conforme a la definición establecida por el Reglamento de los Servicios Públicos Móviles, aprobado por Resolución Ministerial No. 418-2002-MTC-15.03) de los cuales NEXTEL es titular y que a la fecha incluyen su red del servicio de canales múltiples de selección automática y su red del Servicio PCS.

Anexo No. I.B PUNTOS DE INTERCONEXIÓN

1. Áreas de servicio comprendidas en la interconexión

(...)

Las áreas de servicio local que están comprendidas en el presente proyecto técnico son las siguientes:

- AMERICATEL: Aquellas áreas donde presta servicios dentro de su área de concesión.
- NEXTEL: Aquellas áreas donde presta servicios dentro de su área de concesión.

2. Ubicación de los Puntos de Interconexión

(...)

Operador	Departamento	Ciudad	Dirección del operador
AMERICATEL	Lima	Lima	Calle Centauro N° 115 Urb Los Granados, Santiago de Surco.
NEXTEL	Lima	Lima	Av. del Ejército 291, Miraflores
	Lima	Lima	Calle Lizarzaburu, San Borja

Para la implementación de los puntos interconexión que sean solicitados posteriormente por cualquiera de las Partes, se requiere la orden de servicio correspondiente.

(...)



Anexo No. I.C
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INTERCONEXIÓN

(...)

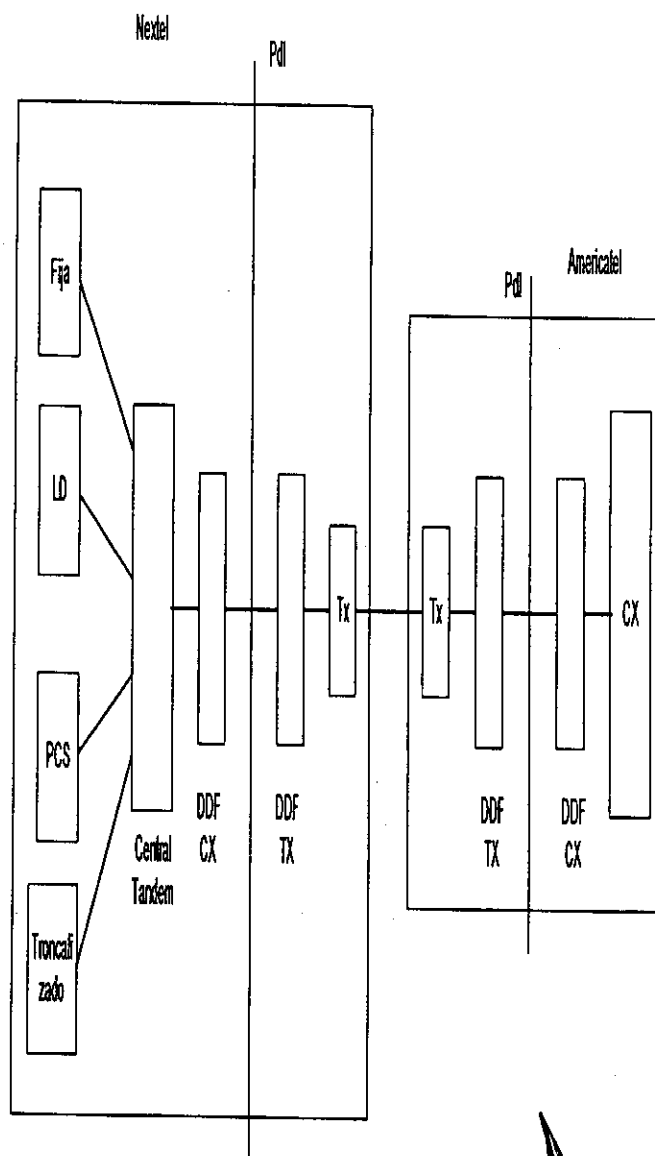
- 2.4. Los códigos de los puntos de señalización asignados a las Partes por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en cada una de las ciudades donde se solicita interconexión son los siguientes.

Operador	Central	Departamento	Códigos de Punto de Señalización
AMERICATEL	Olguín Local	Lima	1948
	Olguín LD	Lima	1937
NEXTEL	STP 1	Lima	1118
	STP 2	Lima	1128
	Switch	Lima	1130

(...)



Diagrama de interconexion NEXTEL - AMERICATEL (En cada Pd)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO 2: MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las Partes acuerdan que las condiciones económicas y de liquidación establecidas y aplicables en el **CONTRATO** y sus addenda para la red del servicio público móvil de canales múltiples de selección automática o a la red del servicio troncalizado o la red del servicio móvil de **NEXTEL** serán las mismas que se aplicarán para la red del Servicio PCS de **NEXTEL**.

